



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 1483.

Circular número 578.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 13 de Noviembre se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

Reales decretos.

En vista de lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra y de Ultramar, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en relevar a D. Joaquin Escario del cargo de Intendente general de Ejército y Hacienda de las Islas Filipinas, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponde, y reservándome utilizar sus buenos servicios oportunamente.

Dado en Palacio a 31 de Octubre de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En vista de lo que me ha propuesto el Ministro de la Guerra y de Ultramar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Intendente general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes, en el Archipiélago filipino, a D. Sebastian de Leon y Navarrete, Presidente del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico. Dado en Palacio a 31 de Octubre de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Seccion de Hacienda de Filipinas. — Movimiento del personal.

Por Real orden de 31 de Octubre próximo pasado se nombra para la plaza vacante de Tesorero de la Casa

provisional de Moneda de las Islas Filipinas a D. Antonio Acebal, Secretario de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de dichas islas; para esta plaza a D. Juan Manuel de la Matta, Interventor de Hacienda pública de la isla de Mindanao; para este destino a D. Eugenio de la Cabada, Oficial primero de la Contaduría general de Ejército y Hacienda; para esta plaza a D. Luis Abella, electo Administrador de Hacienda pública de la provincia de Cavite, y para esta resulta a D. Emeterio Bray, Capitan retirado de infantería y agregado a la Direccion general de Ultramar.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 4 de Octubre que el estado sanitario de la Colonia era bueno, y que no ocurría novedad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), por Real decreto de 28 de Octubre próximo pasado, ha tenido a bien nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Valencia vacante por fallecimiento de D. Pablo Garcia Abella, al Excmo. Sr. D. Mariano Barrio y Fernandez, Obispo de Cartagena.

Y habiendo aceptado el nombramiento, se están practicando las diligencias necesarias para hacer su presentacion a la Santa Sede.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del publico. Zaragoza 18 de Noviembre de 1860. — El Gobernador, Fernando de los Rios.

Núm. 1484.

Circular número 579.

Debiendo empezar en breve las operaciones para la quinta de 1861, recuerdo a los Alcaldes y demas in-

dividuos de Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia, la circular núm. 720, inserta en el Boletín oficial de 16 de Junio último, y espero harán entender a los que deseen servir voluntariamente en el ejército las ventajas que les reporta la ley de 29 de Noviembre anterior, a cuyo efecto fijarán dicho Boletín en los sitios de costumbre y tiempo que crean conducente para que con mas facilidad puedan enterarse de aquellas. Zaragoza 17 de Noviembre de 1860. — El G. I. Jorge Barber.

Núm. 1485.

Circular número 580.

Los Alcaldes Constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Juan Uson cuyas señas se espresan a continuacion, y en el caso de que sea habido, lo pondrán con seguridad a disposicion de la autoridad que lo reclama y que tambien se menciona. Zaragoza 15 de Noviembre de 1860. — El V. P. del C. P. G. I. Jorge Barber.

Señas personales de Juan Uson de esta ciudad.

Estatura 5 pies, pelo negro rizado, ojos garzos, color moreno.

Señas del vestido.

Pantalon de algodón a cuadros, chaqueta negra de paño, chaleco de felpa blanco y negro tambien a cuadros, gorra blanca y alpargatas blancas cerradas.

Lo reclama el Juez de primera instancia del distrito de la Univer-

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

RECAUDADORES.

Por Real orden de 24 de Octubre último, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar las proposiciones hechas a la recaudacion de contribuciones de inmuebles y subsidio, por los años de 1861, 1862 y 1863, respectivas a los pueblos que se espresan a continuacion y adjudicados a los sujetos que tambien se citan, licitadores en la subasta que tuvo lugar el dia 20 de Setiembre del corriente año, a saber:

A. D. Felix Repollés los distritos municipales de Maella, Fabara, Mequinenza y Chiprana, con los premios de 8 rs. por ciento en territorial y 3 rs. 50 cénts. por ciento en la industrial.

A. D. Antonio Sanchez, los de Arandiga, Inogés, Santa Cruz de Toved, Codos y Chodes, con los premios de 3 rs. por ciento en la territorial y 3 rs. 89 cénts. por ciento en la industrial.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos enunciados y con el fin de que los mismos reclamen de los indicados recaudadores los recibos de talon necesarios, y con vista de los repartimientos y matriculas de subsidio, que deben presentar en esta Administracion, llenen sus matriculas, advirtiéndole de paso que la recaudacion de los demas pueblos no comprendidos en las anteriores relaciones ni adjudicados a los recaudadores que se hallan en ejercicio en el año corriente, queda a cargo de sus respectivos Ayuntamientos que deberán proceder desde luego al nombramiento de recaudadores bajo su responsabilidad, al tenor de lo dispuesto en el art. 59 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, dando cuenta a esta dependencia de haberlo verificado. Za-

ragoza 17 de Noviembre de 1860.—
El Administrador interino, Miguel Antonio Bravo..

Núm. 1487.

Distrito universitario de Zaragoza.

Conforme á lo prevenido en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, publicada en la Gaceta de 14 del mismo, ha de proveerse á oposicion la escuela vacante en la provincia y pueblo que á continuacion se espresa.

PROVINCIA DE HUESCA.

Escuela de niños

Candasnos, elemental completa, su dotacion 3300 rs.

Ademas del sueldo el maestro disfrutará casa y las retribuciones de los niños no pobres.

Las oposiciones se verificarán en Huesca en los dias que la Junta de instruccion pública designe.

Los maestros que reunan las circunstancias prescritas en la mencionada Real órden, dirigirán sus instancias en debida forma documentadas al Sr. Gobernador, presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 13 de Noviembre de 1860.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Núm. 1488.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real órden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que en cierto expediente de apremio y para cobro de costas tengo acordada la venta en su hasta pública de los campos que con los tipos de su retasa son como sigue:

Un campo sito en términos del lugar de Peñafior, partida de la Carbonera, de 7 fanegas 2 almudes tierra, confrontante con D. Miguel Lezcano y viuda de Eusebio Solau, retasado por peritos en la cantidad de 1290 rs. vn.

Una viña sita en los mismos términos partida del Guaral, su cabida 7 fanegas 9 almudes, confrontante con Joaquin del Campo y Manuel Martin, en 1070 rs.

Un campo en igual término partida de Ortillos, de un cahiz y un almud de tierra, confrontante con Emeiterio de Gracia y Pedro Millan, en 1131 rs.

Otro campo en el propio término, partida de la Tontaneta, su cabida 3 fanegas un almud, confrontante con Ambrosio Martin y Manuel Lopez, en 305 rs.

Otro campo en dicho término, partida de la Nuega, de 4 fanegas, linda con Manuel Sarasola y Joaquin Lostao, en 240 rs.

Y una viña sita en el espresado término, partida del Guaral, su cabida una fanega y 4 almudes, confronta con viuda de Mateo Gonzalez y acequia del Guaral, en 160 rs.

Para cuyo acto que tendrá lugar en este Juzgado, sito calle del Coso, número 50, y ante el Alcalde de Peñafior donde radican los fondos, he señalado el dia 4 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, rematándose á favor del mas beneficioso licitador. Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1489.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos que lo sean de doña Josefa Miguel Pradel y Carpentier para que en el término de nueve dias comparezcan en la Escribania del actuario sita en la calle Baja de San Pedro núm. 5 tercera habitacion, á fin de oír una notificacion que les interesa; pues de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 10 de Noviembre de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1490.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto al conductor de un carruaje que en la mañana del 13 de Julio último atropelló en la calle del Temple de esta ciudad á D.^a Catalina Callen vecina de la misma; á fin de que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado sito calle del Coso, núm. 50, con objeto de recibirle una declaracion: Pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por su mandado, José Colomer.

Núm. 1491.

D. Justo Alicante Cónsul del Tribunal de Comercio de Zaragoza y Juez comisario de la quiebra de D. Diego Pardo.

Hago saber: Que en providencia de 9 del actual se señalaron 20 dias para que el Tesoro público y el Excmo. Sr. D. Juan Bruil, presenten los títulos justificativos de sus créditos á los Síndicos de la masa de la quiebra de D. Diego Pardo y fijó el 19 de Diciembre próximo á las diez de su mañana en el salon del Tribunal sito calle Mayor núm. 74 para la celebracion de la Junta general de exámen y conocimiento de dichos créditos; y se cita á todos los acreedores de la espresada quiebra para que asistan á la misma parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar. Y se fija el presente edicto en Zaragoza á 13 de Noviembre de 1860.—Justo Alicante.—Por mandado de S. S.^a—L. Camilo Torres.

Núm. 1492.

D. Francisco Campillo Escribano de S. M. y del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: que en los autos que luego se nombrarán se pronunció la sentencia siguiente. *Sentencia.* En la ciudad de Zaragoza á 10 de Octubre de

1860: el Sr. D. Joaquin Gállego Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma habiendo visto estos autos civiles entre partes, de la una la Junta de Gobierno del término del arrabal como demandante representado por su procurador Don Leandro Naval: y de otra D. Santiago Canti individuo de la asociacion de regantes de la misma, demandado en rebeldía sobre pago de repartimientos de alfardas que se le reclaman como asociado—Resultando que la Junta de gobierno de aguas del referido término demandó á D. Santiago Canti el pago de las alfardas que le habian sido repartidos en el año 1859 en cantidad de 960 rs. y las que en lo sucesivo le detallase en uso de sus atribuciones por considerar á Canti, como uno de tantos asociados, comprometido á sostener sus cargas por razon de su fábrica de papel continuo que se una con dichas aguas; y que habiendo comparecido Canti en el juicio conciliatorio preliminar de esta demanda opuso que á virtud de un contrato que tenia celebrado con la Junta del término solo estaba obligado al pago de 240 rs. vn. anuales, y no á las cantidades arbitrarias que se le impusieran; pero sin que ni entonces ni despues en el presente juicio haya comparecido á presentar el contrato que supone celebrado habiéndose seguido en su ausencia y rebeldía.—Resultando que la Junta niega la existencia de tal contrato acreditando á su vez la facultad de repartir entre los asociados proporcionalmente los gastos del azud, acequias y empleados para el régimen de las aguas con arreglo á sus ordenanzas que son la Ley que la gobierna, y que en el ejercicio del espresado derecho ha repartido á los demas molinos y fábricas las cuotas variadas que han sido necesarias sometiéndose los propietarios de fábricas lo mismo que las de tierras á las alteraciones requeridas por las circunstancias—Considerando que D. Santiago Canti como socio que utiliza las aguas de estos términos en su fábrica de papel continuo está obligado al cumplimiento de los deberes que se imponen en sus ordenanzas; y que estos en su segundo artículo obligan á los asociados á contribuir proporcionalmente con las cantidades necesarias para subvenir á los gastos.—Considerando que si D. Santiago Canti se consideró agraviado con el reparto proporcional suponiendo que la Junta del término le infringió perjuicios contra lo prevenido en las ordenanzas, ha debido recurrir á los medios legales en defensa de sus derechos: y que si tiene en su favor un contrato particular con la Junta, cuya circunstancia niega esta ha debido comparecer para hacerlo valer en juicio en vez de huir del proceso y dar ocasion á la rebeldía.—Considerando por último que la Junta ha funcionado en el círculo de sus atribuciones conforme á la Real órden de 24 de Julio de 1821 que autoriza al Capítulo de regantes para gobernar por si mismos por las consideraciones y motivos que en la misma se espresan; y conforme á sus ordenanzas que tiene aprobadas el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital: S. S.^a por mi testimonio Falló y dijo: Que debia declarar y declaraba que la Junta de gobierno del término del arrabal ha probado su derecho y facultad de repartir entre

los asociados los gastos que ocasiona el término para el sostenimiento del azud y acequias de su propiedad: y que D. Santiago Canti no ha probado en contrario de dicha facultad ni de la justicia con que se haya conducido la Junta en su ejercicio: y en su virtud condenó á D. Santiago Canti al pago de los 960 rs. vn. que le fueron detallados como asociado en el año 1859 y á los demás repartos aprobados; salvo su derecho para impugnar en adelante los que se verificaren si en ellos se le infiere injusticia en la cuota proporcional que le fuese detallado. Y por esta su sentencia que se notifique á las partes y en cuanto al ausente conforme al artículo 1190 de la ley con espresa condenacion de costas al demandado así lo pronunció, mandó y firmó su Señoría de que yo el Escribano doy fé.—L. Joaquin Gállego. Ante mí.—Francisco Campillo. Asi resulta de los autos relativos al particular á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Zaragoza á 13 de Octubre de 1860.—En testimonio de verdad Francisco Campillo.

Parte no oficial.

Venta de madera redonda.

En la calle de la Albardería, números 1 y 2 darán razon de dónde se vende al por mayor y menor madera redonda docena, catorcena seceña y bóvedas, á precios muy arreglados.

Desde el dia primero de Enero del año próximo veniente, se arrienda, por uno ó mas años la casa posada, almudí y palomar, todo en un mismo edificio, del pueblo de Torrijo partido de Ateca. Los que quierán hacer proposiciones, se dirigirán en Zaragoza á D. Manuel Melendez plaza de las Estrévedes núm. 17½, y á don Simon Ruiz en Torrijo.

Se halla vacante el partido de Cirujano de Clarés, con la asignacion anual de 30 cahices de trigo de buena calidad, satisfechos por una junta de mayores contribuyentes en el mes de Setiembre, y 120 rs. pagados del presupuesto municipal por facultativo de beneficencia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaria del Ayuntamiento hasta el 8 de Diciembre que se proveerá.

El dia 29 de los corrientes mes y año y su hora de las diez de su mañana, se sacará á pública subasta en la Sala consistorial de esta villa de Épila la medicion de todas las tierras regantes de las tres acequias de la misma bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifesto en casa de don Vicente Valero vice presidente de la Junta de Alfardas, sita en la referida villa y su calle Larga núm. 48. Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados hasta dicho en la casa habitacion del precitado señor vice-presidente.

IMPRENTA
de Antonio Gallifa,